

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2020-00882.

Demandante: Wilson Rivera

Demandada: Oscar Benigno Hurtado Orozco.

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1) Dese cumplimiento al artículo 5, del Decreto 806 de 2020, que señala que en el «*se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*».

En efecto, adviértase, que ahora el poder deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (artículo 74 del C. G. del P).

2) Allegue el boletín catastral del predio a usucapir donde figure el avalúo para el año 2020. (Art. 84-5 *ejusdem*, Concordante con el numeral 3° del canon 26 *ib*).

3) Especifique en la pretensión 1) del libelo de manera clara la dirección del inmueble que se pretende usucapir, (Art 82-4 *ibid*).

4) Aclare la pretensión 3) porque la redacción es confusa y en la forma plateada da a entender que lo que se busca es la cancelación en el registro del folio de matrícula inmobiliaria.

5) Intégrense las anteriores correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifiquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C, **2 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico

n.º 011, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff136e1f615aa8b258de3f07881fa73d4295d403da083044d10de9a76526952**

Documento generado en 01/02/2021 02:44:07 PM